



**SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE FINANZAS**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.0550/2017**

**SOLICITUD:** **1.** El nombre y cargo de los servidores públicos de estructura que no cuentan con título profesional; **2.** El perfil y/o requisitos que se deben cumplir para acceder a cada uno de los cargos de estructura; y **3.** El nombre de los servidores públicos que han sido denunciados ante la Comisión de Derechos Humanos por posibles violaciones a los derechos humanos.

**RESPUESTA:** **Respecto al punto 1** el Sujeto Obligado informó que no cuenta con una base de datos en la cual se encuentre registrada la información de **los servidores públicos de estructura que no cuentan con título profesional**, aunado al hecho de que normativamente no es un requisito para llevar a cabo la formalización laboral de acuerdo al numeral 1.3.8 de la "Circular Uno vigente, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal"; **Respecto al punto 2** le envía archivo electrónico en Excel que contiene la información de los perfiles de cada uno de los cargos de estructura; por lo que respecta al punto **3**, le informa que su petición fue remitida a la Comisión de Derechos Humanos a través del "Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México".

**RECURSO DE REVISIÓN:** El particular se inconformó en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, debido a que le manifestó no estar obligado a tener una base de datos con la información solicitada, por lo que se niega el acceso a la información de interés público al tratarse de servidores públicos.

**CONSIDERACIONES DEL PROYECTO:** Del estudio realizado se llegó a la conclusión que el Sujeto Obligado de manera parcial atendió la solicitud de información marcada con el numero **1 (uno)**, la **2 (dos)** en su totalidad y la **3 (tres)**, no la atendió teniendo atribuciones para hacerlo, por lo que es procedente modificar la respuesta impugnada y ordenarle a que emita otra en la que atienda en su totalidad la solicitud de información pública marcada con el número **1 (uno)**, que el Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, turne la solicitud de información pública marcada con el numero **3 (tres)**, a la Subprocuraduría de Asuntos Penales del Sujeto Obligado, para que de acuerdo a sus atribuciones de manera fundad y motivada se pronuncie respecto a lo solicitado.

**SENTIDO DEL PROYECTO:** Se **MODIFICA** la respuesta del Sujeto Obligado.